San Juan de Pasto, 5 de septiembre de 2025

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Asunto: Legalización y Publicación Extemporánea Convenio Interadministrativo GN0746-2025

Cordial saludo,

Mediante la presente me dirijo a usted para solicitar la legalización y publicación extemporánea del Convenio Interadministrativo GN0746-2025 suscrito entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA. La solicitud se realiza debido a que la Asociación entregó los documentos de legalización correspondiente al convenio siete (07) meses después de la suscripción.

Es preciso mencionar que, si bien estamos frente a una situación de extemporaneidad respecto a la acreditación de los requisitos de legalización, el suscrito en calidad de supervisor certifica que dicha situación no generó algún tipo de perjuicio al Departamento de Nariño.

Por lo anterior, en los archivos anexos se adjuntan los siguientes documentos:

5. **Convenio Interadministrativo GN0746-2025**
- Anexo contractual
- Registro de compromiso
- Concepto exoneración Tasa Pro-Deporte
- Certificación parafiscales
- Certificación bancaria

Quedo atento a su respuesta y a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

EDUARD ALVAREZ DELGADO

Proyectó: **EDUARD ALVAREZ DELGADO**
Abogado Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA para desarrollar el proyecto: *"EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025",* de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

Obligaciones de la Asociación

Obligaciones Especificas

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
2. Aportar para la ejecución del proyecto la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M.CTE, los cuáles serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO.
3. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
4. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
5. Ejecutar el "Carnaval el carnaval de la cultura y la alegría 2025" en el Corregimiento de Santander" como un espacio apropiado para el fomento, promoción, rescate de la identidad cultural, e intercambio de manifestaciones artísticas y culturales.
6. Incentivar a los artesanos para dar continuidad a los procesos artesanales y artísticos del municipio de Túquerres.
7. Fortalecer la música, la danza, la elaboración de pequeñas carrozas – semicarrozas y demás expresiones artísticas propias de la idiosincrasia local.
8. Fomentar el intercambio cultural entre las diferentes delegaciones tanto nacionales como extranjeras para que se favorezca y estimule la producción artística de la región.
9. Incentivar a los diferentes grupos sociales, sobre la importancia de mantener y consolidar el Carnaval como parte del patrimonio cultural inmaterial.
10. Entregar los incentivos dentro de las diferentes categorías, en el marco de una convocatoria, donde se fijen reglas claras, justas y objetivas, para participar y poder acceder al respectivo estimulo.
11. En la ejecución del objeto del convenio el Contratista deberá garantizar la realización de todas las actividades del cronograma que se describen a continuación, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño:

ACTIVIDAD	No. DIAS	RESULTADOS
DESFILE DEL CARNAVALITO (PASOS INDIVIDUALES, MURGAS, COMPARSA DANZA)	1 Día – 31 DE ENERO	Informe con las evidencias fotográficas, de Participación, y veredicto final del jurado calificador
XIX Concurso Internacional de Danza Andina, con la participación de Ecuador, Perú y Colombia	1 Día – 1 DE FEBRERO	Informe con las evidencias fotográficas, de Participación de las diferentes agrupaciones dancísticas, y veredicto final del jurado calificador
Desfile del Carnaval (Danza Regional, Murgas Andinas, Pasos Individuales sobre Ruedas, Colectivos coreográficos Regionales)	1 Día – 2 DE FEBRERO	Informe con las evidencias fotográficas, de los participantes en sus diferentes modalidades, y veredicto final del jurado

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

		calificador
TOTAL	**3 DÍAS**	

12. Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.
13. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.
14. Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.
15. Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.
16. Presentar periódicamente al supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados.
17. Garantizar los espacios físicos y/o virtuales para el desarrollo de encuentros, talleres, conferencias, reuniones y demás actividades relacionadas con la implementación de las obligaciones a su cargo en el marco de la ejecución del proyecto.
18. Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
19. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.
20. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la Asociación.
21. Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.
22. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.
23. Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.
24. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

Obligaciones Generales

25. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
26. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
27. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
28. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
29. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
30. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
31. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
32. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
33. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
34. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

35. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
36. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
37. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
38. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
39. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
40. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
41. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
42. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
43. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
44. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones del Departamento

1. Aportar para la ejecución del proyecto *"El Carnaval De La Cultura Y La Alegría 2025"* la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($40.000.000,00)**
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO: El convenio tiene un costo total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($52.000.000,00)** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño aporta la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($40.000.000,00)**

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, aporta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($12.000.000,00)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El valor del presente convenio se distribuirá de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	INCENTIVO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
DANZA REGIONAL				DEPARTAMENTO	ASOCIACIÓN

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

1	**1. PUESTO**	**$ 3.500.000**	$ 13.500.000	$ 13.500.000	$ 0
2	**2. PUESTO**	**$ 3.000.000**			
3	**3. PUESTO**	**$ 2.500.000**			
4	**4. PUESTO**	**$ 2.000.000**			
5	**5. PUESTO**	**$ 1.500.000**			
6	**6. PUESTO**	**$ 1.000.000**			
PASOS INDIVUALES SOBRE RUEDAS					
1	**1. PUESTO**	**$ 4.500.000**	$ 17.500.000	$ 17.500.000	$ 0
2	**2. PUESTO**	**$ 4.000.000**			
3	**3. PUESTO**	**$ 3.500.000**			
4	**4. PUESTO**	**$ 3.000.000**			
5	**5. PUESTO**	**$ 2.500.000**			
COLECTIVOS COREOGRÁIFICOS REGIONALES					
1	**1. PUESTO**	**$ 3.500.000**	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0
2	**2. PUESTO**	**$ 3.000.000**			
3	**3. PUESTO**	**$ 2.500.000**			
XIX CONCURSO INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA REGIONAL					
1	**1. PUESTO**	**$ 4.000.000**	$ 12.000.000	$ 0	$ 12.000.000
2	**2. PUESTO**	**$ 3.000.000**			
3	**3. PUESTO**	**$ 2.500.000**			
4	**4. PUESTO**	**$ 1.500.000**			
4	**5. PUESTO**	**$ 1.000.000**			
TOTAL			**$ 52.000.000**	**$ 40.000.000**	**$ 12.000.000**

Parágrafo primero: Los incentivos deben ser entregados en el marco de una convocatoria, donde se fijen reglas claras, justas y objetivas, para participar y poder acceder al respectivo estimulo.

CUARTA. - FORMA DE GIRO DE RECURSOS: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la Asociación, de la siguiente manera:

1. El valor total del aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará una vez cumplido el objeto contractual al 100%, previa presentación del informe final, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación bilateral del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el número del convenio, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desembolso pactado además se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio en la que se establecerá como mínimo el valor del cobro, el valor de la amortización del anticipo y el valor a pagar. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de la Asociación frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades en el que deberá acreditar: detalle de actividades, elementos entregados, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de asistencia en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad atendida, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste al evento o actividad), registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del convenio). El desembolso este sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente realizadas y liquidadas en forma proporcional.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento no desembolsará ninguna suma de dinero a la Asociación mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras en el desembolso, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la Asociación y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los aportes de la Asociación se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El desembolso pactado está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: de UN MES (01), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Túquerres, Departamento de Nariño.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025010488	28/01/2025	2.3.2.02.02.008-33-3301-16033301053-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	$40.000.000,00	$40.000.000,00

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA mediante certificado de fecha 27 de enero de 2025 expedido por el representante legal, certifica que para la ejecución del convenio aportará la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M.CTE.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA,** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio
2. Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo.
3. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
4. Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los productos esperados.
5. Colaborar con la Asociación para la correcta ejecución del convenio
6. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
7. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la Asociación.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

9. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse a la Asociación en el marco de ejecución del convenio.
10. Certificar el cumplimiento del convenio
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir la Asociación, en el marco de ejecución del convenio.
13. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
14. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
15. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
16. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
17. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
18. Publicar todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio, a través de la plataforma de SECOP II.
19. Para efectos de la liquidación del convenio, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por la Asociación al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
20. Verificar como requisito para cada desembolso, que la Asocaición se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
21. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la Asociación del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a) Que se trata de un convenio interadministrativo.
b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control de los recursos comprometidos en el presente convenio interadministrativo.
c) Que el convenio no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado será desembolsado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del convenio interadministrativo.

NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

DÉCIMA. - PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DE LA ASOCACIÓN: Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL ASOCIACION actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y LA ASOCIACION, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor LA ASOCIACION.

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y LA ASOCIACION, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio**.**

DECIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONVENIO: LA ASOCIACION no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a LA ASOCIACION para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra LA ASOCIACION.

DECIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione LA ASOCIACION para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA SÉXTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ASOCIACION declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de LA ASOCIACION a las obligaciones derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de LA ASOCIACION del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del convenio serán a cargo de la ASOCAICIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos,

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMA QUINTA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA ASOCIACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA ASOCIACIÓN en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por LA ASOCIACION con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Grace Carolina Pumalpa Meneses
Abogado DAC

Revisó:
Ana Lucia Castillo
Análisis del sector DAC

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2025011366

Fecha: 31/01/2025 **Nombre:** ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDIGENAS INTY QUILLA

Tercero: 900652849 **Sucursal:** 001

Concepto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025 Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos,financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA para desarrollar el proyecto: “EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025”, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso.

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301053-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, tecnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Estampillas	DIS	2025010488	40,000,000.00

TOTAL: 40,000,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOS WILSON RIOBAMBA IPIALES

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

San Juan de Pasto, 29 de agosto de 2025

Señor
Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño.

Asunto: Entrega de documentos Convenio No. GN0746-2025.

Cordial saludo.

Mediante el presente muy respetuosamente me permito remitir los siguientes documentos del convenio de la referencia para tramitar el pago total y la liquidación del mismo:

1. Concepto pago de Estampillas
2. Pago de Estampillas
3. Certificación Bancaria

Por su atención les anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente:

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
C .C No. 5.254.419 de Guachucal
Representante Legal Asociación De Cabildos Autoridades Tradicionales Indígenas IntyQuilla

Dirección: Carrera 26, #22-53. Local 101, Edif. Brisas Del Rio.
Teléfono: 3187507524
Correo: intyquilla2016@gmail.com.
San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

SR-309-2025

San Juan de Pasto, 28 de abril de 2025

Señor
SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
Representante Legal
Correo. Intyquilla2016@gmail.com
Cel. 3183903667- Edwin consultor

Ref.: Respuesta Derecho de petición aclaración base de liquidación Tasa Pro-deporte

Cordial saludo,

En consideración al derecho de petición interpuesto el día 14 marzo del presente año, por medio del cual solicitó entre otras cosas:

> *Mediante la presente solicitamos muy comedidamente se nos aclare cuál SERÍA LA BASE DE LIQUIDACIÓN TASA PRO-DEPORTE en el marco del desarrollo del convenio N°GN-0746-2025 Cuyo objeto es aunar esfuerzos económicos técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el departamento de Nariño y la asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTYQUILLA para desarrollar el proyecto: " EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRIA 2025", dado que nos hemos acercado a las diferentes dependencias de gobernación y no existe una unidad de criterio para su liquidación.*
>
> *Es prudente mencionar que el valor total del convenio es $52.000.000 de los cuales el departamento aporta $40.000.000 (destinados para incentivos del carnaval en sus diferentes modalidades) y $12.000.000 contrapartida por parte de INTYQUILLA destinados (contratación de agrupaciones musicales con terceros)*

Conforme a lo anterior, me permito dar respuesta conforme a las siguientes consideraciones:

1. *La Tasa Pro Deporte tiene su fundamento en la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 y contenida en la Ordenanza N° 011 de 2022, por medio de la cual se crea la tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones, modificada por Ordenanzas 023 y 024 de 2022 y reglamentada mediante el Decreto 807 del 30 de diciembre de 2022*

2. *Como uno de los elementos constitutivos del tributo en mención, la norma citada, esto es la Ordenanza 011 de 2022 estableció en su artículo 4, que, el **HECHO GENERADOR** de dicha tasa es la suscripción de contratos y convenios que realicen*

la administración Central del Departamento, Municipio o Distrito. sus establecimientos públicos, sus empresas industriales y comerciales, sus empresas sociales del estado, las sociedades de economía mixta donde el departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con las personas naturales y/o jurídicas
(Negrita, subrayas fuera del texto)

PARÁGRAFO 1. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO 2. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, ***deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.***

Por medio de solicitud de concepto elevada por parte de la Subsecretaria de Rentas al asesor externo de la Gobernación de Nariño Dr. HUGO FERNANDO BASTIDAS BÁRCENAS Abogado Especialista y Magíster en Derecho Administrativo, Ex Magistrado del Consejo de Estado, quien mediante respuesta proferida el 15 de abril de 2024 emitió el siguiente "*Concepto jurídico sobre la causación de la tasa Pro-Deporte por la suscripción de un convenio con una asociación de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas y cuál sería la base que serviría para liquidarla".*

Una vez revisados los estudios previos, anexos contractuales del convenio GN-0746-2025, la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty-Quilla es una entidad reconocida por la Resolución No. 086 de 2 de julio de 2012 del Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Asociaciones Tradicionales Indígenas como una entidad de derecho público de carácter especial. Este tipo de asociaciones se rigen por el Decreto 1088 de 1993, norma que establece que los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, pueden conformar asociaciones cuya naturaleza jurídica corresponde a entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Definición. Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

Con fundamento en la norma expuesta, es preciso informar lo siguiente.

> *Por lo expuesto en el concepto, la suscripción del Convenio GN 0746- 2025 no es constitutivo del hecho gravable para el cobro del tributo territorial Tasa Pro Deporte y Recreación. Es un convenio interadministrativo que está suscrito entre entidades de derecho público y tiene por objeto y fin la ejecución de activades de fomento de la identidad cultural y de manifestaciones artísticas y culturales de comunidades nariñenses, específicamente, del corregimiento de Santander en el municipio de Túquerres. Está exento en los términos del régimen general de exenciones de las estampillas departamentales y, estaría exento, en particular, de la Tasa Pro-deporte, por el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 que traslada la causación de la tasa a la contratación con terceros en ejecución de convenios interadministrativos.*

Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el fin de asegurar el adecuado uso de los recursos y la transparencia fiscal en la ejecución de estos.

Atentamente,

VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
Subsecretario de Rentas del Departamento (E).

Proyectó:

Hermes Delgado Andrade
Abogado
Subsecretaría de Rentas

Apoyó:

Mónica Arturo Rosero
Profesional Contratista
Subsecretaria de Rentas

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10402689** PIN No. **20741967**

Solicitante	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍ
Identificación	900652849
Fecha solicitud	2025-08-26
Fecha vence	2025-08-31
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONVENIO GN0746-2025- 31 ENERO 2025- CONTRATISTA 900652849

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 52,000,000	2	$ 1,040,000
		Total	**$ 1,040,000**

Use éste código para Verificar la autenticidad de éste documento

20741967

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10402689** PIN No. **20741967**

Solicitante	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍ
Identificación	900652849
Fecha solicitud	2025-08-26
Fecha vence	2025-08-31
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONVENIO GN0746-2025- 31 ENERO 2025- CONTRATISTA 900652849

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la autenticidad de éste documento

20741967

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10402689** PIN No. **20741967**

Solicitante	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍ
Identificación	900652849
Fecha solicitud	2025-08-26
Fecha vence	2025-08-31
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONVENIO GN0746-2025- 31 ENERO 2025- CONTRATISTA 900652849

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 52,000,000	0.5	$ 260,000
		Total	**$ 260,000**

Use éste código para Verificar la autenticidad de éste documento

CERTIFICADO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL
Y APORTES PARAFISCALES
ART 50 LEY 789 DE 2002

Señores:

GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Pasto –Nariño.

Yo, **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 5.254.419 de Guachucal(N), en mi calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA,** identificada con Nit. 900652849-8, certifico que, durante el mes de enero de 2025, la Asociación no tuvo personal a cargo vinculado mediante contrato laboral, por lo tanto, no se encuentra obligado a efectuar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
En atención a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se verificó el pago a seguridad social integral de cada uno de sus contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios, por lo tanto, certifico que el dicho personal se encuentra a paz y salvo en el pago de seguridad social integral del mes de enero de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, se firma en Pasto a los 20 días del mes de Enero de 2025.

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
Representante Legal

Banco de Bogotá
Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

28 de agosto de 2025

¡Buen día!

ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y O AUTORIDADES TRADICIONALES INTYQUILLA

Ciudad

Asunto: Certificación

Le informamos que es titular del producto cuenta corriente No 466925930 a nombre ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y O AUTORIDADES TRADICIONALES INTYQUILLA Nit. 9006528498, denominada GN0746-2025 CARNAVAL DE LA CULTURA Y ALEGRIA 2025 con fecha de apertura el 28 de agosto de 2025, la cual se encuentra en estado activo y vigente.

Muchas gracias por permitirnos ser su aliado financiero.

Banco de Bogotá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 601 332 0101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 – 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

Mejor banco en Colombia | Mejor lugar para trabajar | Anuario de Sostenibilidad S&P Global | Empresa Familiarmente Responsable efr